

063

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 470-46259 a favor de sus propietarios los señores Rafael Martínez Páez y Lucrecia Granados de Martínez".

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S – SAE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de fecha 30 de Noviembre de 2009, proferida por la Fiscalía Tercera (3) Delegada ante el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Yopal Casanare, dentro del radicado N° 1130011 E.D., se ordenó la iniciación oficiosa del trámite de Extinción de Dominio y en consecuencia se decretó el embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de entre otros, el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.470-46259.

Que según consta en el Acta de Secuestro de fecha 09 de Diciembre de 2009<sup>2</sup>, suscrita por la Fiscalía Tercera Especializada de Yopal Casanare adscrita a la Dirección Seccional de Santa Rosa de Viterbo, dentro de la Resolución de inicio N° 113001 E.D, proferida por la Fiscalía Tercera delegada ante el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Yopal Casanare, se dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, quien a su vez designó como depositario provisional a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, representada por el Señor Nelson Javier Morales Melo, y realizó Acta de Entrega<sup>3</sup> material de fecha 09 de Diciembre de 2009, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-46259.

Que mediante Resolución 1801 de 03 de Diciembre de 2010<sup>4</sup>, la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, revoca la calidad de depositario provisional otorgada en la diligencia de incautación y asigna como administrador de entre otros, el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-46259, a la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S., para su administración en virtud del convenio interadministrativo N° 029 del 06 de agosto de 2009.

Que el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, mediante sentencia de fecha 26 de agosto de 2013 Radicado 2013-031-3, resuelve "DECLARAR LA NO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO del inmueble propiedad de RAFAEL MARTINEZ PAEZ y LUCRECIA GRANADOS DE MARTINEZ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-46259..."<sup>5</sup> Decisión confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal de Extinción de Dominio el 07 de Julio de 2015<sup>6</sup>.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1708 de 2014, es competencia de esta Sociedad en calidad de administrador del FRISCO pronunciarse, previo al cumplimiento de la orden judicial de entrega del inmueble, acerca del estado administrativo y de productividad de los bienes sobre los que recaen dichas órdenes. En virtud de lo anterior, una vez analizado el estado de productividad y administrativo del inmueble objeto del presente acto administrativo se desprende la información relacionada a continuación:

Con respecto al estado de productividad del bien inmueble objeto de la presente resolución, se logra determinar que el bien fue **productivo**, de acuerdo con el estado de cuenta C396-2016<sup>7</sup>, emitido por la Gerencia Financiera de esta sociedad, en el que señala que el bien inmueble generó ingresos de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEICIENTOS CINCuenta Y DOS PESOS M C/TE (\$ 11.333.652)**, por concepto de cánones de arrendamiento, teniendo en cuenta que el predio se encuentra arrendado a la Señora Estrella Galvis Valencia desde el 05 de marzo de 2010<sup>8</sup>.

<sup>1</sup> Folio 18 a 24, Expediente Administrativo 44009.

<sup>2</sup> Folio 1 a 5, Expediente Administrativo 44009.

<sup>3</sup> Folio 10 a 14, Expediente Administrativo 44009.

<sup>4</sup> Folio 31 a 36, Expediente Administrativo 44009.

<sup>5</sup> Folio 89 a 95, Expediente Administrativo No. 44009.

<sup>6</sup> Folio 81 a 88, Expediente Administrativo No. 44009.

<sup>7</sup> Folio 67 a 70, Expediente Administrativo No. 44009.

<sup>8</sup> Folio Administrativo 44009.

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.  
063  
RESOLUCIÓN NUMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_



HOJA NUMERO \_\_\_\_ 2 \_\_\_\_

En relación con el citado bien inmueble se dispondrá: a) El pago de los ingresos generados por valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M C/TE (\$ 11.333.652)**, a favor de sus propietarios por parte de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera. b) La **cesión del contrato de arrendamiento**, suscrito el 1 de noviembre de 2010 a favor de los propietarios del inmueble, trámite que adelantará la Gerencia de Contratos de esta Sociedad.

Que según el Informe de Visita de Inspección a Inmuebles, realizado el 08 de Octubre de 2015<sup>9</sup> por la Gerencia Regional de Centro Oriente, informa que el inmueble se encuentra ocupado por su arrendataria la Señora Estrella Galvis Valencia, en virtud del contrato de arrendamiento suscrito el 05 de marzo de 2010<sup>10</sup>, el cual será cedido a favor de sus propietarios, por medio de la Gerencia de Contratos de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Que verificado el certificados de Tradición y Libertad<sup>11</sup> del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 470-46259, se evidencia, la cancelación de la medida cautelar de embargo y suspensión del poder dispositivo (Anotación 3) impuesta por la Fiscalía Tercera (3) Especializada. Adicionalmente, no se refleja la inscripción de medidas de administración proferidas por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes o por la Sociedad de Activos Especiales SAS, como actual administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.

Que mediante el presente acto administrativo se procederá igualmente a remover a la Sociedad de Activos Especiales SAS, del cargo de administrador del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 470-46259, designada por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes mediante Resolución N°1801 de 03 de Diciembre de 2010<sup>12</sup>.

Que el presente acto administrativo se comunicará al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, a los propietarios del bien Rafael Martínez Páez y Lucrecia Granados de Martínez, a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de bienes muebles e inmuebles, a la Gerencia de Contratos, y a la Gerencia Regional de Centro Oriente de esta sociedad.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISION JUDICIAL**, emitida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, de fecha 26 de agosto de 2013 Radicado 2013-031-3, confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal de Extinción de Dominio el 07 de Julio de 2015<sup>13</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO** por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M C/TE (\$ 11.333.652)**, por concepto de los saldos de productividad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria números 470-46259, a favor de los propietarios del bien Rafael Martínez Páez identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.105.457 y Lucrecia Granados de Martínez identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41475, a la cuenta bancaria que indiquen para tal menester, pago que se hará efectivo por parte de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de esta sociedad.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA CESIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** suscrito sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **470-46259** a favor de sus propietarios Rafael Martínez Páez identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.105.457 y Lucrecia Granados de Martínez identificado con Cedula de Ciudadanía No. 41475, contrato descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo, de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 1708 del 20 de enero 2014, con lo cual se entenderá por materializada la entrega del bien. Trámite que se adelantará así: Se realizará la cesión del contrato de arrendamiento suscrito sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **470-46259** a través de la gerencia de contratos de esta sociedad.

9 Folio 76 a 78, Expediente Administrativo 44009.  
10 Folio 72 a 75, Expediente Administrativo 44009.  
11 Folio 97, Expediente Administrativo 44009.  
12 Folio 31 a 36, Expediente Administrativo 44009.  
13 Folio 81 a 88, Expediente Administrativo No. 44009.

**Parágrafo:** Los contratos de Cesión, deberán efectuarse dentro de un término de diez (10) días siguientes a la comunicación del presente Acto Administrativo. Copia de los documentos que formalicen la cesión de los contratos y de la notificación del mismo al arrendatario, deberán ser remitidos a esta Sociedad, para que obren en los expedientes administrativos, en un término no mayor de 10 días después de efectuada la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: REMOVER** a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, como depositario designado por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número N° 470-46259, mediante Resolución N° 1801 del 03 de diciembre de 2010.

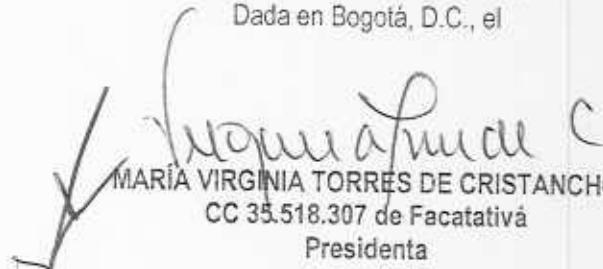
**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, ubicado en la Calle 31 No. 6-20 Piso 1 en la ciudad de Bogotá; a los propietarios del bien Rafael Martínez Páez y Lucrecia Granados de Martínez, en la carrera 5 No. 4 – 50 en el municipio de Yopal Casanare, a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, a la Gerencia de Contratos, a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de bienes muebles e inmuebles y a la Gerencia Regional de Centro Oriente de esta sociedad.

**Parágrafo:** Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo la página web de esta sociedad [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Bogotá, D.C., el

- 3 FEB. 2016

  
MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
CC 35.518.307 de Facatativá  
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solorzano Arenas  
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Adriana Castrillón Gallego

